



DECRETO EDIL N° 78/2025

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 09 MAY 2025

**VISTOS:**

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha de 7 de marzo de 2024, presentado por los Sres. **"VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ"**, (propietarios), presentado a la Jefatura de Administración Urbana y Rural, adjuntando los requisitos previstos en el Art.- 53° del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Lic. Patricia Bolaños Porcel - Secretaria de J.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N°143/2023 de 6 de septiembre de 2023; INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITÉ J.A.U.R. N° 1022/24 de fecha 31 de mayo de 2024; INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 3076/24 de fecha 02 de diciembre de 2024; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 01/2025, de 05 de febrero de 2025; INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 425/2025 de fecha 21 de marzo de 2025; INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 478/2025 de fecha 31 de marzo de 2025; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

**CONSIDERANDO I**

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 143/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA propiedad de VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ, ubicado en la Zona ARUNI, Distrito Catastral N° 46, cuya superficie es de 8.957,00 m<sup>2</sup>, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 31/22 de propiedad de **VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ**, siguiendo el procedimiento establecido en la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° **31/22** de propiedad de **VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 1022/24 de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O. TÉCNICO VI ABOGADO DE LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto de **“VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ” N° 31/22**”, ubicado en la zona Aruni del Distrito Catastral 46, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 3076/24 de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores - ABOGADA DE J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla - JEFA J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA D.U.V.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, donde concluye y recomienda, respectivamente: “(...)El presente proyecto en su etapa 2: Aprobación de Amanzamiento Estructuración Viaria, se encuentra enmarcado dentro del reglamento específico, que permite su procesamiento y cumple con todo lo establecido en el Capítulo VII de la Etapa 2, del mismo que se hizo el análisis y la revisión a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes etapas del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por el reglamento. El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. Donde **RECOMIENDA** (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 numeral 2., Etapa 2: Aprobación de Amanzamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Núm.8 inciso a), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzamiento y Estructuración Viaria a nombre de **“VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ” N° 31/22**”, ubicado en la zona de Aruni, Distrito Catastral N° 46, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 01/2025, de 05 de febrero de 2025, emitido por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva - TECNICO DE LOTEAMIENTOS - J.A.U.R., con visto bueno de la Arq. Jhosseeline Millares Mealla - JEFA JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:





(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de los señores "VICTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ" N° 31/22**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°143/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S. Y PUNTOS TRANSITORIOS					
NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ELEVACION (m)	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE CUADRICULA A SUELO	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA A CUADRICULA
PT-003365	258179.2595	7898700.6859	3000.2956	1.00032293137	0.99952879346
PT-003366	258129.6509	7898735.8314	2999.8408	1.00032322808	0.9995288648
RGSUC-03	258600.3292	7898954.2407	2967.4820	1.00032041588	0.99953394206

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	258236.3310	7898855.9889
P2	258249.3755	7898844.2423
P3	258266.3310	7898807.9546
P4	258234.1970	7898770.8600
P5	258179.7784	7898699.6231
P6	258126.9901	7898736.1522
P7	258174.9978	7898789.9877
P8	258208.1946	7898825.8195
P9	258223.0420	7898843.2602

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS			8 957.00	m2					
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO			8 957.00	m2					
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM)			0	m2					
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO			8 957.00	m2					
SUP. TOTAL DE LOTES			4 999.92	m2					
SUP. TOTAL DE CESIONES			3 957.08	m2					
AREA VERDE (A-V.1)			1 645.00	m2					
AREA DE EQUIPAMIENTO			0.00	m2					
AREA DE VIAS			2 312.08	m2					
N	MA1	MB1	MC1	MD1	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL
						A-V1	A-EQ/1		
1	971.03	987.08	2541.48	500.33	4999.92	1645.00		2312.08	8 957.00
2									
3									
4									
5									
T.	971.03	987.08	2541.48	500.33	0.00	4999.92	1645.00	0.00	2312.08
%						55.82	18.37	0.00	25.81
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO									4
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO									4999.92
SUP. TOTAL DE CESIONES									3 957.08





**COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 2.312,08m<sup>2</sup>** que corresponde al **25,81%**.

**AREA VERDE:**

El área de CESION en AREA VERDE es de **1.645,00 mts.2 (A-V.1)**, el cual deberá efectuarse de la MATRICULA N° **1.01.0.10.0000850** con las siguientes colindancias:

**COLINDANCIAS DEL AREA VERDE (A-V.1) DE 1.645,00 mts.2**

COLINDANCIA A-VERDE/1		MEDIDAS (MTS)
<b>NORTE</b>	Con la propiedad de CALIXTO CRUZ MATURANO Y MARIA MAGDALENA MORALES URQUIZU DE CRUZ	38,04 ml. 9,33 ml.
<b>ESTE</b>	Con Vía Secundaria de 10,00 ml.	33,44 ml.
<b>SUR</b>	Con el manzano M/B1	47,83 ml.
<b>OESTE</b>	Con Vía Secundaria de 10,00 ml.	36,41 ml.

**CESIONES:**

**CESIÓN DE VÍAS:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **2.312,08m<sup>2</sup>** correspondiente al **25,81%**.

El área de **CESIÓN de 2.312,08m<sup>2</sup>**, destinado a **VIAS (Vg)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.0.10.0000850	8.957,00	100,00
<b>SUPERFICIE TOTAL VIAS</b>	<b>2.312,08</b>	<b>25,81</b>

**CESIÓN DE ÁREA VERDE:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **1.645,00m<sup>2</sup>** correspondiente al **18,37%**.

El área de **CESIÓN de 1.645,00mts.2**, destinado a **AREA VERDE (A-V.1)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.0.10.0000850	8.957,00	100,00
<b>SUPERFICIE TOTAL VERDE</b>	<b>1645,00</b>	<b>18,37</b>

Que, el informe técnico descrito "(...) **RECOMIENDA:** Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y





Lotificación en su 2º Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **“VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ” con número de LOTEAMIENTO N° 31/22**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 425/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Arq. Walter Irala Arancibia PROFESIONAL V ARQUITECTO 5 S.M.G.T.U.V. - GAMS que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: “(...) De la revisión realizada por parte de personal dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda el cual verifíco **INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N°01/2025** de fecha 05 de febrero de 2025; **INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N°3076/24** de fecha 02 de diciembre de 2024; **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO CITE N° 1036/24** de fecha 05 de noviembre de 2024, elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico y **habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en el marco de lo establecido en el CAPITULO VII ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, artículos 53° (REQUISITOS) y 54° (PROCESAMIENTO) del "REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA" aprobado por Decreto Municipal 89/21, se CONCLUYE con la VALIDACIÓN**, pertinencia y viabilidad del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2ª Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre de “VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ” mediante tramite N° 31/22.**

Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos TÉCNICOS establecidos en “REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA” aprobado mediante decreto municipal N° 89/2021 en fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2º Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA a nombre de “VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ” mediante tramite N° 31/22, con una superficie total de aprobación de 8.957, 00 m2 (ocho mil novecientos cincuenta y siete 00/100 metros cuadrados) ubicado en la zona de Aruni, Distrito Catastral N° 46.**

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 478/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, elaborado por la Abog. Pamela Rendón Medrano - PROFESIONAL V ABOGADO 2 S.M.G.T.U.V.- G.A.M.S., con el Visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que concluye de la siguiente manera “(...) De la Revisión Y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada, y las conclusiones expuestas el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que esta Asesoría Legal: **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO LOTIFICACION ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE “VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ” N° 31/22**, ubicado en la zona de ARUNI, Distrito Catastral N° 46, Con una **superficie total de aprobación de: 8.957,00 m2, para lo cual su autoridad deberá emitir el decreto edil, que apruebe** conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Num. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 1502/2025 de fecha 25 de abril de 2025**, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto





cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares del **Decreto Edil que apruebe el** Proyecto de “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 31/22, propiedad de **“VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ”** conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Num. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

#### CONSIDERANDO II

*Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

*Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.*

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

*Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.*

*Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.*

*Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.*

#### CONSIDERANDO III

*Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual*





desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° **31/22** de propiedad de **"VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ"** del terreno ubicado en la zona ARUNI, DISTRITO CATASTRAL N° 46, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2°ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	VICTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ
Trámite N°:	31/22
Sup. según Título:	8.957,00 mts2
Sup. según Levantamiento:	8.957,00 mts2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.0.10.0000850
Topógrafo:	Tec. Superior en Topografía Martin H. Palma Torrez - R.N. 01-3253 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Arq. Ciro Palma Guardia - N.R. 2234.
ZONA:	ARUNI
DISTRITO CATASTRAL:	46





**El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:**

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										8 957.00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										8 957.00	m2
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM)										0	m2
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. UTIL DEL PROYECTO							8 957.00	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES							4 999.92	m2	55.82	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES							3 957.08	m2	44.18	%	
AREA VERDE (A-V.1)							1 645.00	m2	18.37	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO							0.00	m2	0.00	%	
AREA DE VIAS							2 312.08	m2	25.81	%	
N	MAI	MBI	MCI	MDI		TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias		TOTAL
							A-VI	A-EQ/I			
1	971.03	987.08	2541.48	500.33		4999.92	1645.00		2312.08		8 957.00
2											
3											
4											
5											
T.	971.03	987.08	2541.48	500.33	0.00	4999.92	1645.00	0.00	2312.08		8 957.00
%						55.82	18.37	0.00	25.81		100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											4
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											4999.92
SUP. TOTAL DE CESIONES											3 957.08

**Artículo 2.- INSTRUIR** a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 31/22 de propiedad de **VÍCTOR SOLIZ MIRANDA Y MAXIMA BEJARANO RAMOS DE SOLIZ**, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**Artículo 3.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre las superficies a ser cedidas Área de vías, Área Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

El área de **CESIÓN de 2.312,08m<sup>2</sup>**, destinado **a VIAS (Vg)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.0.10.0000850	8.957,00	100,00
<b>SUPERFICIE TOTAL VIAS</b>	<b>2.312,08</b>	<b>25,81</b>

El área de **CESIÓN de 1.645,00mts.2**, destinado **a AREA VERDE (A-V.1)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.0.10.0000850	8.957,00	100,00
<b>SUPERFICIE TOTAL VERDE</b>	<b>1645,00</b>	<b>18,37</b>





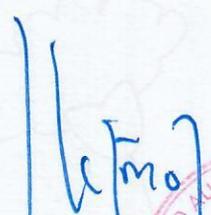
De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente respecto al Área de Vías, Área Verde y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** El propietario deberá presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente decreto edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Dr. Enrique Leano Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

